



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 246 – 2017– CO-UNJ Jaén, 21 de Junio de 2017**

**VISTO:** La Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016; Oficio Múltiple N° 001-2017-SG-UNJ de fecha 19 de abril del 2017; Oficio N° 0193-2017-UNJ/VPACAD de fecha 03 de mayo del 2017; Informe Legal N° 157-2017-UNJ/OAL, de fecha 05 de mayo del 2017; Oficio N° 109-2017-SG-UNJ, de fecha 18 de mayo del 2017; Proveído N° 888, de fecha 19 de mayo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de Junio 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y titulado y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por Ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicios antes mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la referida Ley, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad; formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)".

Que, la Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, la cual establece en el punto VI de las Disposiciones Específicas, numeral 6.1.3 inciso b), las funciones de la Comisión Organizadora: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 246 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 21 de Junio de 2017**

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala las atribuciones de la Comisión Organizadora: d) Aprobar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, con el objeto de normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria-Ley 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Así mismo, normar la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos;

Que, mediante Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, se resuelve aprobar el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, mismo que consta de (23) folios, (30) Artículos, (02) Capítulos, (01) disposición complementaria, (03) disposiciones finales, (14) glosarios, 05 formatos y (01) flujograma;

Que, con Oficio Múltiple N° 001-2017-SG-UNJ, de fecha 19 de abril del 2017; la Oficina de Secretaría general, por encargo del presidente de la Comisión Organizadora cita a reunión a los Coordinadores de las Cinco Carreras Profesionales, Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, y Jefe de la Oficina de Asuntos Académicos, para tratar algunos puntos concerniente a la modificación de artículos del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; así como la aclaración sobre las actividades que califican como Proyección Social;

Que, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 0193-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de mayo del 2017, en virtud a la reunión de trabajo que se realizó el día 19 de abril del 2017, solicita la modificación de los artículos 7°, 9°, 14°, 15°, 25°, 26° y 27° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 157-2017-UNJ/OAL, de fecha 05 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es procedente la modificación de los artículos 7°, 9°, 14°, 15°, 25°, 26°, 27° y el formato para el Registro de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora realizó algunas observaciones a la modificación de los artículos 7°, 9°, 14°, 15°, 25°, 26° y 27°, del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por lo que; acordaron devolver a la Vicepresidencia Académica el expediente a fin de que levante las observaciones para su posterior aprobación.

Que, mediante proveído N° 888, de fecha 19 de mayo del 2017, el presidente de la Comisión Organizadora, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio del 2017, la Comisión Organizadora acordó por mayoría modificar:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 246 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 21 de Junio de 2017**

- los artículos 7°, 9°, 14°, 15°, 25°, 26°, 27°, del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a la propuesta presentada por la Vicepresidencia Académica.
- El formato para el registro de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos 7°, 9°, 14°, 15°, 25°, 26° y 27°, del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º.- El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado es:

- a) Presentar a través de Mesa de Partes de la Universidad, la Solicitud dirigida al Coordinador de Carrera, o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, adjuntando lo siguiente:
  1. Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado.
  2. Formato de No Adeudar BIENES a la Universidad con vigencia al inicio del trámite, debiendo ser visado y sellado por la Facultad o quien haga sus veces, por la Dirección General de Administración, la Oficina de Biblioteca Central, la Oficina General de Informática y Estadística, la Oficina General de Bienestar Universitario, la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, el Laboratorio de Química, el Laboratorio de Biología y el Laboratorio de la Carrera Profesional correspondiente.
  3. Tres fotografías tamaño pasaporte a colores.
  4. Certificado de Estudios Originales, emitido por la oficina General de Registros y Servicios Académicos
  5. Constancias de Prácticas pre-profesionales; con excepción de los estudiantes que hayan llevado el curso de Prácticas pre-profesionales y aprobado los créditos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio profesional.
- b) Cumplido con los requisitos descritos anteriormente se remitirá al Coordinador de Carrera o quien haga las veces de acuerdo a la normatividad vigente, para su certificación y asentamiento en el Libro de Egresados y entrega de la Constancia de Egresado.
- c) El trámite descrito no será mayor de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en Secretaría de Coordinación de Carrera o quien haga las veces de acuerdo a la normativa vigente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 246 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 21 de Junio de 2017**

Artículo 9°.- Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

1. Solicitud (Formato único de trámite) dirigida al Presidente de Comisión Organizadora o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del Grado Académico.
3. Constancia de Egresado.
4. Constancia de Primera Matrícula.
5. Acta de haber realizado el Trabajo de Investigación. (para los ingresantes a partir del semestre académico 2014-II).
6. Certificado o Constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel básico, emitido por la Dirección General del Centro de Producción; Aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, cumplirán con adjuntar el certificado correspondiente, en concordancia con lo establecido en la resolución N° 024-2016-CO-UNJ.
7. 02 resoluciones de Vice Presidencia Académica de aprobación del informe final de proyecto, visadas por el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social, que acrediten haber ejecutado 02 Proyectos de Responsabilidad Social, en calidad de responsable o corresponsable de proyecto, de los cuales 01 proyecto deberá ser obligatoriamente relacionado con su Carrera Profesional y el otro proyecto será referido a algún aspecto cultural.
8. Certificado o Constancia que demuestra conocimiento de Informática, emitido por la Dirección General del Centro de Producción; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de informática en otra universidad u otro centro de estudios, cumplirán con adjuntar el certificado correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén.
9. Fotocopia Legalizada por Notario Público del DNI vigente y actualizado en RENIEC, a la fecha de inicio del trámite.
10. Cuatro (04) fotografías de frente, tamaño carné, en papel mate, a color con fondo blanco, reciente.
11. Un medio digital (CD-DVD) que contenga la foto del estudiante en formato JPG tamaño pasaporte, resolución de 1200 x 1500. El nombre del archivo estará compuesto de la letra F seguido de los dígitos 101, con un guion bajo, seguido por los dígitos del número de documento nacional de identidad (DNI), seguido de un guion bajo y la abreviatura del grado (ejemplo F101\_xxxxxxx\_B.jpg)

Artículo 14°.- Una vez elaborado el Diploma la Unidad de Grados y Títulos en un plazo de tres (03) días hábiles lo remitirá a Secretaria General para que lo refrende y ésta a su vez lo remita a Vice Presidencia Académica y a Presidencia, para que dichas áreas en el plazo de tres (03) días hábiles cada una lo refrenden y devuelvan el Diploma a la Unidad de Grados y Títulos, para su custodia, hasta la programación de ceremonia de entrega.

Artículo 15°.- El diploma a nombre de la Nación será refrendado con la firma del Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico o quienes hagan las veces de acuerdo a la normativa vigente y el Secretario General; asimismo, el Secretario General de la Universidad, hace constar en el reverso del diploma, que fue expedido por la Universidad Nacional de Jaén.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 246 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 21 de Junio de 2017**

Artículo 25°.- Una vez elaborado el Diploma, la Unidad de Grados y Títulos en un plazo de tres (03) días hábiles lo remitirá a Secretaría General y esta a su vez a Presidencia y Vice Presidencia Académica, para que dichas áreas en el plazo de tres (03) días hábiles cada una, devuelvan el Diploma a la unidad de Grados y Títulos debidamente refrendado, para su custodia, hasta la programación de la ceremonia de entrega.

Artículo 26°.- El diploma a nombre de la Nación será refrendado con la firma del Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico; o quienes hagan las veces de acuerdo a la normativa vigente y el Secretario General; asimismo, el Secretario General de la Universidad, hace constar en el reverso del diploma, que fue expedido por la Universidad Nacional de Jaén.

Asimismo, en cuanto al anexo: Formato para Registro de Grado Académico y Títulos Profesionales de la UNJ y Diagrama de Flujo de Tramite para Obtener el Grado de Bachiller y Título Profesional.

Artículo 27°.- La Unidad de Grados y Títulos, tiene la obligación de llevar el registro de los Títulos Profesionales otorgados y enviar la información en forma periódica a través de la Secretaria General de Universidad a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su correspondiente registro.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, el Formato para el registro de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo 1 forma parte de la presente Resolución y consta de (1) folio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente modificación de los artículos del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén y del Formato para el registro de Grados y Títulos Profesionales, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a los dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de Nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



*Mary Karina Uribe Allauca*  
Abog. Mary Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Edwin Guido Boza Condorena*  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 246 - 2017- CO-UNJ Jaén, 21 de Junio de 2017

### ANEXO I

#### FORMATO DE REGISTRO PARA GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNJ



Foto

Registro N° .....  
N° .....



RESOLUCION N° .....  
Se ha expedido el siguiente diploma:  
República del Perú



#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

A nombre de la Nación

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

POR CUANTO: La Comisión Organizadora

Con fecha ..... de ..... del 201.... Ha otorgado el Grado Académico de Bachiller en

Don (ña): .....

POR TANTO: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal

El ..... de ..... Del 201.....

(FDO) ..... - PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA

(FDO) ..... - SECRETARIO GENERAL

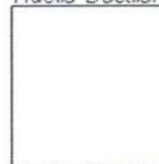
(FDO) ..... - VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

(FDO) ..... - INTERESADO

Registro N° .....

Libro N° .....

Huella Dactilar



FIRMA: .....

NOMBRE: .....

DNI: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO: .....

CORREO ELECTRONICO: .....